



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

PRESIDENCIA

02 JUL. 2024

14:12
H. CONGRESO DEL ESTADO



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE.-

El suscrito **Omar Bazán Flores**, Diputado de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, **integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**, con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para someter a su consideración **Iniciativa con carácter de Decreto con el propósito de reformar el Código Penal del Estado de Chihuahua, a fin de que se adicione una fracción III en el Artículo 319, con la finalidad de penalizar la usurpación de profesión a personas que se presentan como profesionales de la cultura física y deporte**, por lo que me permito someter ante Ustedes la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La penalización de la usurpación de carrera por personas que se presentan como profesionales de la cultura física y deporte sin tener la debida capacitación es un tema de suma importancia que toca aspectos legales, éticos y de salud pública. La cultura física y el deporte no solo son pilares fundamentales para el bienestar físico y mental de las personas, sino que también son campos que requieren un alto nivel



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

de conocimiento y habilidades específicas. La falta de regulación y control sobre quienes se presentan como profesionales en estos ámbitos puede tener consecuencias graves para la salud de los individuos y para la integridad de la profesión.

En primer lugar, es esencial entender la magnitud del problema. La cultura física y el deporte incluyen actividades que van desde el ejercicio recreativo hasta el entrenamiento de atletas de alto rendimiento. Los profesionales en estos campos deben tener un conocimiento profundo de la anatomía, fisiología, nutrición, prevención de lesiones, y técnicas de entrenamiento adecuadas. Sin embargo, la usurpación de carrera ocurre cuando individuos sin la formación y acreditación necesarias se presentan como expertos, ofreciendo servicios que pueden no solo ser ineficaces, sino también peligrosos.

El impacto de esta usurpación en la salud pública no puede subestimarse. La falta de capacitación adecuada puede llevar a la implementación de programas de ejercicio incorrectos, que no consideran las necesidades y limitaciones individuales de las personas. Esto puede resultar en lesiones, algunas de las cuales pueden ser graves o permanentes. Además, estos falsos profesionales pueden no estar preparados para manejar emergencias médicas que puedan surgir durante la actividad física, lo que pone en riesgo la vida de los deportistas.

Desde una perspectiva ética, la usurpación de carrera en la cultura física y deporte es una violación de la confianza pública. Los individuos buscan a estos profesionales con la expectativa de recibir orientación y cuidado experto. Cuando se encuentran con alguien que no tiene la capacitación adecuada, se está aprovechando de su ignorancia y vulnerabilidad. Esto no solo es una forma de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

fraude, sino que también socava la reputación y la credibilidad de los verdaderos profesionales en el campo.

Para abordar este problema, es crucial que las autoridades establezcan y apliquen regulaciones estrictas. La creación de iniciativas que penalicen la usurpación de carrera en la cultura física y deporte es un paso fundamental. El incluir sanciones administrativas y penales para aquellos que se presenten como profesionales sin la debida acreditación. Las sanciones deben ser lo suficientemente severas como para disuadir a los infractores potenciales. Por ejemplo, las multas significativas y la suspensión de la actividad profesional pueden ser medidas efectivas. En casos más graves, donde la usurpación resulte en daños físicos o psicológicos a los clientes, las penas de prisión y la indemnización por daños y perjuicios deben ser consideradas.

Además de la penalización, es fundamental que exista un sistema de supervisión y control efectivo. Las autoridades reguladoras deben tener la capacidad de verificar y certificar las credenciales de los profesionales de la cultura física y deporte. Esto puede incluir la creación de un registro centralizado de profesionales acreditados, accesible al público, que permita a los empleadores y clientes verificar fácilmente las credenciales de aquellos a quienes desean contratar. Las inspecciones periódicas y las auditorías también pueden ayudar a asegurar que los profesionales en ejercicio cumplen con los requisitos legales.

La educación y sensibilización del público juegan un papel crucial en la lucha contra la usurpación de carrera. Es importante que las personas sean conscientes de los riesgos asociados con contratar a individuos no calificados y sepan cómo verificar las credenciales de los profesionales. Las campañas de información y los



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

programas educativos pueden ayudar a aumentar la conciencia pública sobre la importancia de la capacitación y la acreditación en la cultura física y deporte.

La colaboración entre instituciones educativas, asociaciones profesionales y autoridades reguladoras es esencial para crear un entorno de apoyo y regulación. Las universidades y centros de formación deben asegurarse de que sus programas cumplan con los estándares necesarios y preparar adecuadamente a los futuros profesionales. Las asociaciones profesionales pueden desempeñar un papel en la vigilancia y denuncia de casos de usurpación, así como en la promoción de la formación continua y la ética profesional.

Finalmente, es crucial fomentar una cultura de responsabilidad y ética dentro de la profesión. Los verdaderos profesionales de la cultura física y deporte deben adherirse a códigos de conducta que promuevan la integridad y el respeto por la profesión. Estos códigos pueden ser desarrollados y supervisados por asociaciones profesionales, asegurando que los miembros se comprometan a mantener altos estándares de práctica y a denunciar cualquier forma de usurpación que observen.

En conclusión, la usurpación de carrera por personas que se presentan como profesionales de la cultura física y deporte sin la debida capacitación es un problema serio que requiere una respuesta integral. La penalización de esta práctica, junto con medidas de supervisión, educación pública, y la promoción de la ética profesional, son esenciales para proteger la salud y el bienestar de los individuos y para mantener la integridad de la profesión. Las autoridades, las instituciones educativas y las asociaciones profesionales deben trabajar juntas para asegurar que solo los individuos debidamente capacitados y acreditados puedan ejercer en



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

el ámbito de la cultura física y el deporte, garantizando así la seguridad y el bienestar de todos los ciudadanos.

Por lo anterior es que me permito someter a consideración de este **H. Congreso del Estado de Chihuahua**, el siguiente proyecto de decreto:

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO. - Se reformar el Código Penal del Estado de Chihuahua, a fin de que se adicione una fracción III en el Artículo 319, con la finalidad de penalizar la usurpación de profesión a personas que se presentan como profesionales de la cultura física y deporte, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 319.-

...

I.- al II.- ...

III.- Sin contar con la formación académica, certificación profesional y acreditación correspondientes, se presenta y actúa como profesional en la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

cultura física y el deporte, incluyendo entrenadores personales, instructores de fitness, fisioterapeutas y otros especialistas en ejercicio y actividad física.

TRANSITORIOS

ARTICULOS PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta en los términos en correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 02 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES